MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10749

DECRETO 1488/1974, de 9 de maya, sobre declara-ción de urgencía de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación del poligono industrial de Vich (Barcelona).

Por Decreto tres mil cuatrocientos setenta/mil novecientos setenta y dos, de treinta de noviembre, se aprobó el proyecto de delimitación del polígono industrial de Vich (Barcelona), al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y dos/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiaciones urbanisticas, y en el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero. de veintiuno de febrero.

La delimitación de los terrenos se contiene en el articu-lo dos del citado Decreto y su urgente ocupación viene determi-nada por la necesidad de realizar lo antes posible las obras de urbanización para el más inmediato establecimiento de las

industrias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuairo,

DISPONGO:

Artículo único—Aprobada por Decreto tres mil cuatrocientos setenta/mil novecientos setenta y dos, de treinta de noviembre, la delimitación del polígono industrial de Vích (Barcelona), en los términos que figuran en el artículo segundo del citado Decreto, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novacientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

10750

ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se des-califica la vivienda de protección oficial sita en piso bajo, letra D, de la Finca número 15 de la calle Radio, de Madrid, de Don Elias Arévalo Mari-gómez

limo. Sr.: Visto el expediente M-Vs 1.010/1980, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Elias Arevalo Marigómez, de la vivienda sita en piso bajo, letra D, de la casa número 15 de la calle Radio, de esta capitat.

Resultando que el señor Arévalo Marigómez, mediante escritura otorgada por el Notario de Madrid don Felipe Gómez Acebo Santos, con fecha 20 de abril de 1985, bajo el número 764 de su protocolo, adquirió por compra a «Edificaciones Monasterio, Sociedad Anóníma», la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, en el tomo 808 del archivo, libro 351 de la sección 3.º, folio 91, finca número 17.433, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 1960 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del incado provisionalmente el proyecto para la construcción del incado provisionalmente.

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 1960 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 28 de agosto de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley. aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quísieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condíciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Regiamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el

148 de su Reglamento;
Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al ilevarse a efecto esta descalificación;
Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 148 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso bajo, letra D, de la finca número 15 de la calle Rodio, de esta capital, solicitada por su propietario,

don Elias Arévalo Marigómez.

Lo que participo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 8 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

10751

ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se des-califica la vivienda de prosección oficial sita en la calle de Francisco Vitoria, número 10, de Madrid, de don José Antonia Toral Casado y hermanos, como herederos de doña Amelia Casado Pelayo,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Antonio Toral Casado y Hermanos, de la vivienda sita en la calle Francisco Vitoria, número 10, de Madrid.

Resultando que la indicada vivienda fué adjudicada a los soli-citantes al fallecimiento de su madre, doña. Amelia Casado Pe-layo, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital

citames ai lanecimiento de su mare, dona Ameria Cassad Pelayo, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Pelayo Hornillos González, con fecha 28 de junio de 1973, bajo el número 1.044 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Madrid, al tomo 229, folio 88, finca número 4.427, inscripción octava.

Resultando que con fecha 28 de mayo de 1928 fué calificado el proyecto para larconstrucción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/. 1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenída en las 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impore su régimen podrán selicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

cación voluntaria de las mismas, a la que se poura accecer con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los benefícios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación; Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Francisco Vitoria, número 10, Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por don José Antonio, don Santiago y doña Daniela Toral Casado, como herederos de doña Amelia Casado Pelayo.

Lo que partícipo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1974.—P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

10752

ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de Torres Quevedo, número 25, de Zaragoza, de don Vicente Miguel Pérez.

limo. Sr.: Visto el expediente Z-I-9/1957, del Instituto Nacional de la Vivionda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Vicente Miguel Pérez, de la vivienda sita en la calle de Torres Quevedo, número 25, de Zaragoza. Resultando que en la escritura de declaración de obra nueva otorgada ante el Notario de Zaragoza don Salvador Monzó Valiente, con fecha 18 de junio de 1957, bajo el número 1.116 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 1.506, folio 80, libro 520, sección 2.º, finca número 18.103, inscripción segunda; Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1856 fuá califi-

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1956 fué califi-cado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada finca, otorgándose con fecha 9 de mayo de 1957 su cali-ficación definitiva, habiendosele concedido los beneficios de

exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y